



El Tribunal Fiscal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 1528, cumple con NOTIFICAR mediante publicación en la página web del Tribunal Fiscal los siguientes documentos:

N°	N° de documento a notificar	RUC o número de documento de identidad	Nombre, Denominación o Razón Social	Naturaleza	Período o el hecho gravado	Tributo o Multa	Monto
1	Proveído N° 02215-Q-2025 Considerando que para resolver la queja presentada se requiere que el quejoso cumpla con afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal y remita la impresión del formato donde conste su afiliación, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, que aprueba el “Procedimiento para la Notificación Electrónica de los Actos Administrativos que emite el Tribunal Fiscal y otros actos que faciliten la resolución de las controversias”¹, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de julio de 2020 y vigente desde el 29 de julio de 2020. Para tal efecto se adjunta al presente proveído la guía para la afiliación al Sistema de Notificación Electrónica del Tribunal Fiscal². Remítase al quejoso, a fin de que cumpla con remitir lo solicitado en el plazo de 10 días hábiles, contado a partir del día siguiente de notificado el presente proveído³⁻⁴.	20608081063	CONSORCIO INGANO GRANDE	Queja	No aplica	No aplica	No aplica

Los administrados podrán recabar los documentos que se mencionan en la sede del Tribunal Fiscal, ubicada en Calle Diez Canseco No. 258, Miraflores, Lima. Teléfono 446-9696.

**VOCALÍA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL FISCAL**

¹ Conforme con lo establecido en el numeral 1.2 de la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, los usuarios - administrados que presenten quejas contra actuaciones o procedimientos emitidos o realizados la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima, las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima, Municipalidades Provinciales del país y otras Administraciones Tributarias no municipales distintas a las anteriores, a partir de la entrada en vigencia del presente procedimiento, deben afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal.

² Para mayor información al respecto, comunicarse con Atención al Usuario, al Teléfono: (511) 446-9696.

³ Mediante Acta de Reunión de Sala Plena N° 2005-15 de 10 de mayo de 2005, se acordó que *cuando el Tribunal Fiscal considere que los expedientes de queja no contienen información suficiente para emitir un fallo definitivo, solicitará la información faltante a la Administración quejada y/o al quejoso, otorgándose un plazo determinado, vencido el cual se resolverá aun cuando no exista respuesta o esta sea incompleta. Asimismo, mediante Resolución de Presidencia del Tribunal Fiscal N° 003-2016-EF/40.01 de 4 de julio de 2016 que aprueba las Reglas para el Funcionamiento de la Oficina de Atención de Quejas se ha establecido que se podrá resolver a partir del último día del plazo establecido, con posterioridad al cierre del horario de atención del Tribunal Fiscal.*

⁴ La documentación solicitada deberá ser remitida en la Mesa de Partes física del Tribunal Fiscal, ubicada en Calle Diez Canseco N° 258, Miraflores, o a través del “Portal del Tribunal Fiscal”. Para información adicional sobre nuestro “Portal del Tribunal Fiscal”, ingrese aquí:

https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&view=category&id=665&Itemid=100145&lang=es